



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

APRUEBA RENUNCIA DE POSTULANTE SELECCIONADO, EN EL PROYECTO VILLA EL TRIGAL I.A Y I.B, CODIGO 115845, DE LA COMUNA DE SAN ANTONIO, SUBSIDIO HABITACIONAL EXTRAORDINARIO PARA PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL D.S. N°116, (V. y U.), de 2014, DEPARTAMENTO PROVINCIAL SAN ANTONIO.-

VALPARAÍSO, 04 AGO. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8167

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social y sus modificaciones;
- b) La Resolución Exenta N° 846, (V. y U.), de 2015, publicada en el Diario Oficial del 9 de febrero de 2015, que dispuso el llamado a Presentación de Proyectos Habitacionales, para el Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social.
- c) La Resolución Exenta N° 2.104, (V. y U.), de 2015, publicada en el Diario Oficial del 8 de abril de 2015, que aprobó los proyectos seleccionados en el primer cierre del llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el subsidio habitacional extraordinario para proyecto de integración social, D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, entre otros, el proyecto que se individualiza a continuación para la Región de Valparaíso:

Código de proyecto	Nombre proyecto	Entidad desarrolladora	Empresa constructora	Comuna	N° viviendas del proyecto
115845	VILLA EL TRIGAL IA Y IB	FUNDACION INVICA	CARRÁN S. A.	SAN ANTONIO	270

- d) El Convenio de fecha 28 de abril del 2015 suscrito entre la Entidad Desarrolladora **Fundación INVICA** y el SERVIU Región de Valparaíso, aprobado por Resolución Ex. N° 2883, del SERVIU Región de Valparaíso, de fecha 12 de Mayo de 2015, para el proyecto señalado en visto c) precedente;
- e) La Resolución Exenta N° **501, del 26 de enero de 2017**, que aprueba nómina de postulantes seleccionados, bono de integración social y bono por captación de subsidios, para el **Proyecto VILLA EL TRIGAL I.A Y I.B, código 115845**, seleccionado en el llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social, D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014;
- f) La Resolución Exenta N° 2363, del 23 de Mayo de 2017, que aprueba nómina complementaria de postulantes seleccionados, bono de integración social y bono por captación de subsidios, para el Proyecto "**Villa El Trigal I.A y I.B**", **código 115845**, seleccionado en el llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el subsidio habitacional extraordinario para proyectos de Integración Social, D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014;
- g) La Resolución Exenta N° 2442, del 24 de Mayo de 2017, que aprueba renuncia de postulante seleccionado, en el proyecto "**VILLA EL TRIGAL I.A Y I.B**", **código 115845**, subsidio habitacional extraordinario para proyectos de integración;
- h) La circular 41 del Sr. Jefe de Política Habitacional a los Sres. Directores (as) SERVIU de todas las Regiones, de 06 de noviembre de 2015, sobre Asignación de Subsidios D.S. N°116 (V y U) de 2014, determinación de Bonos de Integración Social y Captación de Subsidio;
- i) El Decreto Ley N° 1.305 de 19.02.1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
- j) Las disposiciones de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de Administración del Estado;

- k) El Decreto de Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- l) La Resolución N° 8 del 24.03.2025 de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa Resolución N° 36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
- m) Las facultades que me confiere el D.S. MINVU N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus posteriores modificaciones;
- n) La Resolución RA 272/1172/2025 del 23/07/2025 que designa en calidad de Suplente como Jefa del Depto. Programación Física y Control a la Sra. Nerina Paz López;
- o) El Decreto Exento RA N° 272/11/2025 de fecha 17 de febrero de 2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece orden de subrogación del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Valparaíso;

**CONSIDERANDO:**

- a) La Carta N° de Partes **4919** de fecha **15 de mayo de 2025** de la Entidad Desarrolladora **Fundación INVICA**, donde informa la renuncia voluntaria de 1 postulante, de la nómina aprobada por Resolución citada en el Visto e) de la presente resolución.

N°	Nombres y Apellidos	RUN
1	LIROY ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN	16.510.620-2

- b) La Declaración Jurada Notarial de renuncia a reserva del cupo subsidio extraordinario para Proyectos de Integración Social, D.S. N°116, (V. y U.), de 2014, de **don LIROY ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN, RUT N° 16.510.620-2**, firmada con fecha 06 de abril de 2024, en Notaría Pablo Valenzuela Perez en Punta Arenas.
- c) El inciso quinto del art 10 del D.S N° 116 (V. y U.), de 2014, en donde se indica que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal, quedasen viviendas en los proyectos a que se refiere el D.S N° 116 (V y U), podrán incorporarse familias de sectores vulnerables y sectores medios , y beneficiarios de subsidio de algunos de los programas citados en la letras b) y c) del artículo 2° de este decreto , manteniendo los beneficios del D.S 116 (V y U), hasta 12 meses después de la fecha de recepción municipal; o ser vendidas sin la aplicación de un subsidio.
- d) El inciso sexto del art 10 del D.S N° 116 (V. y U.), de 2014 en donde se indica que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal se produce la renuncia de uno o más beneficiarios de subsidio y consecuencia de esas renunciaciones no se cumple el porcentaje de familias vulnerables y/o se disminuye el porcentaje de captación de subsidios determinados, la entidad desarrolladora podrá efectuar reemplazos hasta 12 meses después de la fecha de recepción municipal, siempre que el reemplazante sea un beneficiario de subsidio.
- e) El inciso séptimo del art 10 del D.S N° 116 (V. y U.), de 2014 en donde se indica que si una familia a las que se refieren las letra b) y c) del artículo 2° del DS N° 116 (V. y U.) renuncian o se desisten de la reserva de una vivienda después de la fecha de recepción municipal del proyecto, quedará impedido de reservar y adquirir una vivienda en otros proyectos seleccionados en el marco de este reglamento y se producirá la caducidad automática del subsidio.
- f) El inciso octavo del art 10 del D.S N° 116 (V. y U.), de 2014 en donde se indica que si transcurrido el plazo de 12 meses señalado, no se cumple con los porcentajes de familias vulnerables y/o con los porcentajes de captación de subsidios determinados, será la entidad desarrolladora la que deberá restituir el monto equivalente al bono de integración social y/o al bono de captación de subsidios en el monto que corresponda, en un plazo máximo de 60 días corridos luego de vencido dicho plazo. En ningún caso la restitución de los bonos se les cobrará a las familias beneficiarias, por no ser de responsabilidad de éstas el no cumplimiento de los porcentajes mínimos exigidos en el presente Reglamento.
- g) La Recepción Municipal Definitiva N° 4189 de fecha 30 de diciembre de 2016, de la I. Municipalidad de San Antonio, por un total de 270 viviendas, del proyecto "**VILLA EL TRIGAL I.A Y I.B**", dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- a) **ACÉPTESE LA RENUNCIA** de 1 beneficiado con Subsidio Habitacional en llamados efectuados hasta el 31 de diciembre de 2015, 1 beneficiado con subsidio habitacional extraordinario D.S. N° 116, (V. y U.), 2014, el cual fue ratificado mediante Resolución Exenta N° **501, del 26.01.2017**, que aprobó nómina de postulantes seleccionados, bono de integración social y bono por captación de subsidios, para el **Proyecto "VILLA EL TRIGAL I.A Y I.B"**, código **115845**, cuya reserva se realizó antes de la Recepción Final Municipal, según lo señalado en considerando a), que a continuación se detallan:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CÉDULA IDENT.	D.V.	SECTOR FAMILIA	BENEFICIO
1	GÓMEZ	CALDERÓN	LIROY ANTONIO	16.510.620	2	MEDIO	CON SUBSIDIO

- b) **APLÍQUESE** lo indicado en el artículo 10° del D.S N° 116 (V. y U.), que indica que si una familia a las que se refieren las letra b) y c) del artículo 2° del D.S N° 116 (V. y U.), renuncian o se desisten de la reserva de una vivienda después de la fecha de recepción municipal del proyecto, quedará impedido de reservar y adquirir una vivienda en otros proyectos seleccionados en el marco de este reglamento y se producirá la caducidad automática del subsidio, del beneficiario renunciado indicado en el resuelvo 1).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**NERINA XIMENA PAZ LÓPEZ**  
**DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**

CZS/SUL/VSC/GVP/RCC/IPS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- DPTO. PROVINCIAL SAN ANTONIO
- OFICINA DE PARTES
- ENTIDAD DESARROLLADORA FUNDACIÓN INVICA VCASTANE@INVICA.CL - APIZARRO@INVICA.CL



Firmado por Nerina Ximena Paz López. Fecha firma: 04-08-2025 15:58:58

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
 timbre y folio de verificación: Folio: 8167 Timbre: UHFUEUUULKEF En:  
<https://validoc.minvu.cl>